



PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00574-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la demanda de la referencia y repartida, mediante acta del 06/09/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de noviembre 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva impetrada por **ARINTIA GROUP S.A.S.** y **TECHOS S.A.S.**, a través de apoderada judicial, en contra de la sociedad **GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S.**, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería librar mandamiento de pago para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad. Veamos:

- Con observancia en lo reglado en el numeral 11º del artículo 82 del C.G.P y en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., la parte actora deberá aportar dentro del término concedido copia digitalizada de la factura No FVAN 41884, toda vez que sólo se allegó la representación gráfica.
- A partir de lo consagrado en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P la parte demandante deberá aclarar y precisar los valores pretendidos respecto de las facturas No. FVAN 43084, FVAN 50373, FVAN 54199 y FVAN 55003, teniendo en cuenta que de los valores que reposan en las representaciones gráficas de cada una de ellas que fue expedida por la DIA, se indican valores que no concuerdan con los enunciados en las facturas. Veamos por vía ejemplo:
 - ✓ La factura FVAN 43084 contiene el valor de (\$6.470.785.00), sin embargo, como se puede evidenciar en la representación gráfica emitida por la DIAN, el valor neto registrado corresponde a la suma de (\$6.609.643.05)



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : fd700c0bbd616b21bd6857ad33459bb6430b9156420cf95a653dd310d8fc2c
4b2fd84a22eb7a3023998721a078b04cba
Número de Factura: FVAN-43084
Fecha de Emisión: 24/10/2022
Fecha de Vencimiento: 09/12/2022
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	5.554.322,00
Descuento detalle	0,00
Ricargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	5.554.322,00
IVA	1.055.321,18
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.055.321,18
Total neto factura (=)	6.609.643,18
Descuento Global (-)	0,13
Ricargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP \$	\$ 6.609.643,05

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Dentro del poder otorgado a la profesional del derecho se puede verificar que de la relación de las facturas referidas allí se consigna la No. 39459, no obstante, ésta no se encuentra dentro las pretensiones como tampoco fue aportada. De ahí, que se deba precisar si se omitió relacionarla y aportarla, o por el contrario, la misma ya fue cancelada.

Para la correspondiente subsanación de la demanda, la parte **DEMANDANTE DEBERÁ PRESENTARLA DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SÓLO ESCRITO.**

De conformidad con el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., se procede a **INADMITIR** la demanda con el fin de que la parte demandante dentro del término que otorga la norma en cita, subsane los defectos acusados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda ejecutiva de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de (5) días para que subsane las irregularidades. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se **RECHAZARÁ**.

TERCERO: Reconocer a la abogada **SARA LUCÍA AGUDELO LOPERA**, identificada con la T.P. No. 238.707 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba232ac4eb90b3eb45877f4e56b3cbf1a55a6d9d806b2cd2ae3e06f48ffaaffe**

Documento generado en 09/11/2023 12:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>